

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27838 *ORDEN de 2 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 320.104, promovido por don Pedro Melguizo Cervantes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.104 en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Melguizo Cervantes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 9 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de abril de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Melguizo Cervantes, contra las Resoluciones de la Delegación del Gobierno en Ceuta de 8 de abril y 9 de junio de 1987, que le declararon en situación de excedencia forzosa en su puesto de enseñanza de Idiomas, en el Centro Cultural Municipal de Ceuta, Instituto de Idiomas, al ser conformes al ordenamiento jurídico tales resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27839 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.320/1990, promovido por doña Avelina González Carballo, don Gonzalo Méndez Alonso y doña María del Carmen Ruiz López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1990, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Avelina González Carballo, don Gonzalo Méndez Alonso y doña María del Carmen Ruiz López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de febrero

de 1990, sobre revisión de pensión complementaria de jubilación de la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Avelina González Carballo y don Gonzalo Méndez Alonso, contra la resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 2 de febrero de 1990 y contra la del Subsecretario, por delegación del titular del Ministerio para las Administraciones Públicas resolviendo desestimatoriamente el recurso de alzada contra aquélla, de fecha 17 de mayo de 1990, por las que se denegó la petición de los recurrentes de que les fuera revisada la pensión de jubilación con cargo a la MUFACE, y que se computaran todos los trienios que devengaron en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con coeficiente 3,6 y 2,9, como se venía haciendo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas al ordenamiento jurídico, revocándolas en consecuencia y reconociendo el derecho de dichos demandantes a que se proceda a la revisión en los términos que interesa, fijando como fecha de efectos de este derecho el del día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de su solicitud de revisión en las oficinas centrales de la MUFACE, es decir, desde el 1 de diciembre de 1989; y estimando totalmente el recurso presentado por doña Carmen Ruiz López, contra las Resoluciones de 27 de febrero de MUFACE y 22 de junio de 1990 del MAP que se anulan, se reconoce el derecho de esta demandante a que se proceda a la revisión en los términos que interesa, fijando como fecha de efectos de este derecho el del día de su jubilación.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

27840 *ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un mortero octogonal y un candelero islámico en subasta celebrada el día 19 de octubre de 1993.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Comisión Delegada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Durán», Sala de Arte y Subastas, en Madrid, el día 19 de octubre de 1993, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 267.—Mortero octogonal de bronce. Persia. Siglo XII o posterior. Medida: 11 centímetros de altura.

Lote número 272.—Candelero islámico de latón dorado. Siglo XV o posterior. Medida: 34 centímetros de altura.

Segundo.—Que se abone a la Sala subastadora el precio de reserva, de 160.000 y 100.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 260.000 pesetas más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27841 ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.755, interpuesto contra este Departamento por «Consiber, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de enero de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.755, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Consiber, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae este recurso, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho. Con los efectos consecuentes a esta Resolución y en especial la de dejar sin efecto la multa de 100.000 pesetas que le fue impuesta. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

27842 ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1991, interpuesto contra este Departamento por don Silvano Arteaga Fraile.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1991, promovido por don Silvano Arteaga Fraile, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado por el recurrente sobre su exclusión de la lista definitiva de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvano Arteaga Fraile contra la Resolución de 30 de septiembre de 1991 del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, sobre publicación

de la lista definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a derecho. Se reconoce como situación jurídica individualizada del actor su derecho a ser admitido en el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

BANCO DE ESPAÑA

27843 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 22 al 28 de noviembre de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	134,65	139,70
Billete pequeño (2)	133,30	139,70
1 marco alemán	78,60	81,55
1 franco francés	22,67	23,52
1 libra esterlina	198,74	206,19
100 liras italianas	8,03	8,33
100 francos belgas y luxemburgueses	370,24	384,12
1 florín holandés	70,08	72,71
1 corona danesa	19,83	20,57
1 libra irlandesa	188,66	195,73
100 escudos portugueses	77,50	80,41
100 dracmas griegas	54,95	57,01
1 dólar canadiense	101,77	105,59
1 franco suizo	89,50	92,86
100 yenes japoneses	124,73	129,41
1 corona sueca	16,17	16,78
1 corona noruega	18,12	18,80
1 marco finlandés	23,19	24,06
1 chelín austríaco	11,18	11,60
1 dólar australiano	88,93	92,26
1 dólar neozelandés	73,75	76,52
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,89	12,35
100 francos CFA	45,20	46,96
1 bolívar	0,94	0,99
1 nuevo peso mejicano (3)	42,81	44,48
1 rial árabe saudita	33,89	35,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.